



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 00691-2021-MTC/20.8, presentado el 15 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0012058) por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000600-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de junio de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 00691-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 15 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0012058, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Proyecto Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del proyecto “Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana - Tambogrande - Paimas - Estudio 01 - Puentes La Saucha, Higuerón y Culqui”, a realizarse en el distrito de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, mediante Oficio N° D000716-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado observaciones al expediente referidas a: **i)** aclarar el cargo del investigador Miguel Ángel Gómez Trujillo, el cual en la carta de presentación de especialistas es señalado como “investigador principal - coordinador del componente de flora y fauna”, mientras en el plan de trabajo (folio 152) es señalado como coordinador principal y en su declaración jurada indica ser el “responsable de la Línea Base Biológica”, asimismo, se recomienda incluir mínimo dos (02) especialistas por grupo taxonómico a evaluar; **ii)** precisar si el área se superpone con algún Área Natural Protegida, Zonas de Amortiguamiento y si comprende ecosistemas frágiles o hábitats críticos, además, indicar los criterios para el establecimiento de las estaciones de muestreo de flora y fauna, incluir una tabla indicando la distancia entre las estaciones y los componentes del proyecto que estarían siendo caracterizados por dichas estaciones, precisar la ubicación exacta de los puentes La Saucha, Higuerón y Culqui; las estaciones que los estarían caracterizando y cuál de ellas estarían representando a los componentes auxiliares; **iii)** etiquetar los polígonos con los nombres de los componentes del proyecto graficados en el Mapa FF-01. Mapa de evaluación de flora y fauna silvestre, además, considerar el establecimiento de una estación de muestreo en el componente ubicado referencialmente sobre las coordenadas E: 610000, N: 9488000, asimismo, precisar si las labores de campo para el muestreo biológico comprenderán el ingreso a los territorios de la Comunidad cercana a la estación FF-02, de ser así, presentar la carta de autorización de ingreso, caso

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

contrario remitir las coordenadas de inicio y fin de los transectos que se establecerían de flora y fauna; **iv)** en el segundo párrafo del numeral 3. Estacionalidad, corregir la mención del mes en que se evaluaría la temporada húmeda, además, corregir el último párrafo considerando los rangos de meses de acuerdo al gráfico presentado en la Figura 1; **v)** reformular el segundo y tercer objetivo específico del numeral 6. Objetivos; ya que las entrevistas no estructuradas no se enfocan en la determinación de la abundancia o índices de diversidad, además precisar en el cuarto párrafo del numeral 7.2 Fauna, si las entrevistas se restringen solo a los apoyos locales o incluirá a personas de las comunidades; **vi)** precisiones respecto a la metodología para la evaluación de flora y fauna silvestre; **vii)** actualizar el Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo, además, en el caso de mamíferos mayores, anfibios y reptiles, presentar en filas independientes el esfuerzo de evaluación diurno y nocturno, en cuanto a los artrópodos precisar el número de trampas “pitfall” con cebo y sin cebo; **viii)** precisar el nombre de la Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico autorizada por el SERFOR donde se depositarán las colectas de flora y artrópodos, además, indicar que todos los individuos capturados en las trampas, redes entomológicas y mediante colectas manuales, serán colectados y; **ix)** considerar la evaluación de la época húmeda en meses representativos acorde a la Figura 1 del numeral 3. Estacionalidad; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través del Oficio N° 00881-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 10 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0015231, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información sobre: **i)** aclaración del cargo del señor Miguel Ángel Gómez Trujillo, quien se desempeñará como “coordinador de flora y fauna”, se precisa que no realizará trabajo de campo de ninguno de los grupos taxonómicos, asimismo, actualiza la lista de profesionales del proyecto, adicionando especialistas y sus declaraciones juradas, sin embargo el nombre del proyecto es incorrecto, además, entre los especialistas incluyen a los señores Yan Carlos Yimer Nina Loayza y Yessenia Susana Velásquez Taramona, quienes no acreditaron el mínimo de tres (03) años de experiencia en el taxón a evaluar, así como al señor Fernando Takano Goshima, quien no se encuentra habilitado para formar parte de la solicitud de autorización, por estar laborando para el SERFOR; **ii)** aclaración sobre la no superposición del área del proyecto con algún Área Natural Protegida, Zonas de Amortiguamiento ni ecosistemas frágiles o hábitats críticos, además, la precisión sobre los criterios para el establecimiento de las estaciones de muestreo de flora y fauna, inclusión de la estación FF-07 en las coordenadas referenciales: E: 610000, N: 9488000, pero no incluye alguna estación de muestreo en la cobertura Bosque seco de montaña del puente Higuerón ni indica cómo será caracterizada el área de influencia indirecta (AII) de los puentes, además de la inclusión de la tabla solicitada; **iii)** actualización del Mapa FF-01 de acuerdo a lo recomendado, establecimiento de la estación de muestreo FF-07, pero esta se encuentra alejada del componente principal Puente Badén Culqui, además de la precisión sobre el no ingreso a los territorios de la comunidad cercana a la estación FF-02; **iv)** corrección del mes en que se evaluaría la temporada húmeda, corrección del último párrafo del numeral 3. Estacionalidad; **v)** reformulación del segundo y tercer objetivo específico, además, precisa que las entrevistas se restringen solo a los apoyos locales; **vi)** precisiones respecto a la metodología para la evaluación de flora y fauna silvestre, sin embargo, aún se presentan contradicciones entre lo planteado en la metodología y el cuadro de esfuerzo de muestreo respecto al número de estaciones de muestreo de flora, el uso de registros cualitativos de aves y mamíferos mayores, para elaborar curvas acumulación y análisis de similitud, claridad en los horarios de evaluación, además del retiro



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

injustificado de la metodología trampas de luz para la captura de artrópodos; **vii)** actualización del Cuadro 5. Esfuerzo de muestreo, presentando en el caso de mamíferos mayores, anfibios y reptiles, el esfuerzo de evaluación diurno y nocturno en filas independientes, precisión sobre el número de trampas “pitfall” con cebo y sin cebo, no obstante, no considera esfuerzo de muestreo nocturno de la metodología de búsqueda por encuentros visuales (VES) además presenta imprecisiones en el número de estaciones a evaluar; **viii)** precisión sobre el nombre de la Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico autorizada por el SERFOR donde se depositarán las colectas de flora y artrópodos, inclusión de la colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas, redes entomológicas y mediante colectas manuales y; **ix)** corrección del periodo de evaluación y cronograma de trabajo; sin embargo, las observaciones **i), ii), iii), vi)** y **vii)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° D000829-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes realizadas a través del Oficio N° D000716-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles,

Que, mediante Oficio N° 01008-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 26 de mayo de 2021, con Expediente N° 2021-0017580, el administrado remitió información complementaria respecto a **i)** retiro de los señores Yan Carlos Yimer Nina Loayza, Yessenia Susana Velásquez Taramona y Fernando Takano Goshima de la lista de especialistas y corrección del apellido de la señorita Adela Gloria Aguilar Anco en el expediente; **ii)** corrección del Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de inicio y fin, justificación de la distribución de estaciones, indica la incorporación de la estación de muestreo FF-11 en la cobertura Bosque seco de montaña; sin embargo, de acuerdo a sus coordenadas fue emplazada en la cobertura Agricultura costera y andina; reubicación de la estación de muestreo FF-3 de la cantera Higueron en la cobertura vegetal Bosque seco de montaña, no obstante, al reubicar deja desprovista de estaciones de muestreo a la cobertura Bosque seco pie de monte, precisión sobre la caracterización cualitativa del área de influencia indirecta (AII) de los puentes; **iii)** inclusión de la carta de ingreso a los territorios de la Cooperativa Agraria de Producción Culqui Ltda. (CAP Culqui) donde se ubica la estación de muestreo FF-07, además, se reubica la estación en las inmediaciones del Puente Badén Culqui; **vi)** precisiones respecto a la metodología de flora, aclaración sobre el uso de los datos de la metodología registros oportunos de aves y mamíferos mayores para el enriquecimiento de la lista de especies, precisa que las metodologías cuantitativas censo por puntos de conteo y captura de aves con redes de niebla no se realizarán al mismo tiempo, precisión sobre el retiro de la metodología trampas de luz indicando que este método no es usualmente utilizado para las coberturas vegetales que abarca el proyecto, además que los mismos organismos serán capturados por los métodos ya propuestos; y finalmente, **vii)** la corrección del Cuadro 7. Esfuerzo de muestreo;

Que, mediante Oficio N° 01070-2021-MTC/20.8, ingresado al SERFOR el 02 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0018429, el administrado remitió información complementaria respecto a la corrección de la ubicación de las coordenadas de ubicación de Badén La Saucha y del Badén Culqui en el Cuadro N° 1. Coordenadas de ubicación de inicio y fin; reubicación de la estación FF-11 en la cobertura bosque seco pie de monte; inclusión de la estación de muestreo FF-12 en la cobertura bosque seco pie de monte del área de influencia del puente Higuerón; asimismo, precisa que en



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la cobertura vegetal Bosque seco pie de monte del Puente Badén La Saucha se efectuarán evaluaciones cuantitativas de flora y fauna; mientras que en la cobertura Agricultura costera y andina se realizarán evaluaciones cualitativas de flora y fauna, en las coberturas vegetales Bosque seco pie de monte, Bosque seco de montaña y Agricultura costera y andina del Puente Badén Higuerón se efectuarán evaluaciones cuantitativas de flora y fauna, en las coberturas vegetales Bosque seco pie de monte y Agricultura costera y andina del Puente Badén Culqui se efectuarán evaluaciones cuantitativas de flora y fauna, mientras que, en la cobertura Bosque seco de montaña se realizarán evaluaciones cualitativas de flora y fauna y; finalmente, actualiza el Cuadro 7. Esfuerzo de muestreo, en base al número y distribución de las estaciones de muestreo propuestas; con lo cual absuelve en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000600-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de junio de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del proyecto “Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana – Tambogrande – Paimas - Estudio 01- Puentes La Saucha, Higuerón y Culqui”, a realizarse en el distrito de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y territorios comunales, por el periodo de diez (10) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y en caso no sea posible su determinación en campo hasta el nivel taxonómico de especie, la colecta definitiva de hasta dos (02) muestras para herbario por especie por estación de muestreo de flora. Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos capturados mediante trampas y colecta directa. Los mamíferos mayores serán evaluados mediante registros directos e indirectos, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar y comparar las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto. La generación de información sobre la biodiversidad en el área de estudio servirá como insumo para identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20503503639, como parte de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Estudio Definitivo del proyecto “Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana – Tambogrande – Paimas - Estudio 01- Puentes La Saucha, Higuerón y Culqui”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-129; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 3°.-** EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a diez (10) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del proyecto “Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana – Tambogrande – Paimas - Estudio 01- Puentes La Saucha, Higuerón y Culqui”, a realizarse en el distrito de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Zonas de Amortiguamiento y territorios comunales, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos capturados mediante trampas y colecta directa.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

| Nombres y apellidos                    | Función y/o Especialidad           | DNI N°   |
|----------------------------------------|------------------------------------|----------|
| Miguel Ángel Gómez Trujillo            | Coordinador de flora y fauna*      | 10721911 |
| Caroll Zoraida Landauro Sanabria       | Especialista en Herpetología       | 42730587 |
| Libio Roy Santa Cruz Farfán            | Especialista en Herpetología       | 41465619 |
| Nadia Panaifo Rengifo                  | Especialista en Herpetología       | 45786096 |
| Renzo Pradel Alvarez                   | Especialista en Herpetología       | 72429880 |
| Juan Ramón Perea Macedo                | Especialista en flora y vegetación | 40224952 |
| Luis Aníbal Urbina Zapata              | Especialista en flora y vegetación | 40616570 |
| Vidal Choque Ccaico                    | Especialista en flora y vegetación | 41070946 |
| Arturo José Carlos Ramón               | Especialista en Ornitología        | 41513826 |
| Aldo Palomino Eléspuru                 | Especialista en Ornitología        | 42438065 |
| Gendrick Omar Meléndez Linares         | Especialista en Mastozoología      | 41099964 |
| Rómulo Augusto Casanova Flores         | Especialista en Mastozoología      | 05377437 |
| Pilar Valentín Meza                    | Especialista en Mastozoología      | 73028994 |
| Adela Gloria Aguilar Anco              | Especialista en Mastozoología      | 44315955 |
| Pavel Sivrac Sánchez Flores            | Especialista en Entomología        | 44765096 |
| Eunice Reynabel Quispe Huayaconza      | Especialista en Entomología        | 43582879 |
| Luis Daniel Pérez Sauñi                | Especialista en Entomología        | 46719925 |
| Maryzender Erceliz Rodríguez Melgarejo | Especialista en Entomología        | 70007395 |

\* El coordinador no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, no podrá remplazar a ninguno de estos.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

| Estación de muestreo | Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 S |           | Altitud (msnm) | Cobertura Vegetal (MINAM, 2015 <sup>2</sup> ) |
|----------------------|---------------------------------|-----------|----------------|-----------------------------------------------|
|                      | Este                            | Norte     |                |                                               |
| FF-01                | 602 227                         | 9 492 323 | 403            | Bosque seco de piedemonte                     |
| FF-02                | 604 132                         | 9 490 571 | 398            | Agricultura costera y andina                  |
| FF-03                | 602 690                         | 9 490 125 | 650            | Bosque seco de montaña                        |
| FF-07                | 610 434                         | 9 487 775 | 473            | Agricultura costera y andina                  |
| FF-11                | 608 300                         | 9 490 200 | 455            | Bosque seco de piedemonte                     |
| FF-12                | 603 471                         | 9 489 868 | 444            | Bosque seco de piedemonte                     |

Fuente: Plan de trabajo del proyecto: Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del proyecto "Construcción de Puentes de Reemplazo en Sullana – Tambogrande - Paimas- Estudio 01- Puentes La Saucha, Higuerón y Culqui". Provias Nacional. Junio, 2021.

<sup>2</sup> MINAM. 2015. Mapa Nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva/Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural – Lima.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.